

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO. **DGTFM-58-14** (“**EL CONTRATO**”), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EN ADELANTE “**LA DEPENDENCIA**”, REPRESENTADA POR EL ING. GUILLERMO NEVÁREZ ELIZONDO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE FERROVIARIO Y MULTIMODAL, Y POR OTRA PARTE, FERROCARRIL INTERURBANO, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO “**EL CONTRATISTA**”, REPRESENTADA POR EL DR. ROMÁN ARAGÓN GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y EN CONJUNTO PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

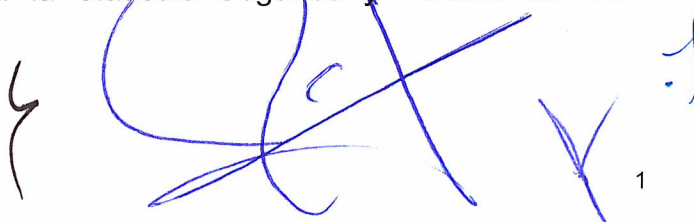
ANTECEDENTES

I. El día 16 de julio de 2014, se llevó a cabo la publicación de la convocatoria de la Licitación Pública Internacional No. LO-009000988-T45-2014, cuyo objeto fue la contratación del: "Suministro, Instalación y Puesta en Marcha del Material Rodante, Sistemas Ferroviarios, Sistemas de Comunicaciones, Centro de Control, Sistemas Electromecánicos del Túnel y del Viaducto, Vía, Sistemas de Energía y Construcción de Dos Subestaciones de Tracción 25 Kv y Edificios Técnicos en Línea, del Tren Interurbano México-Toluca".

II. Con fecha 24 de noviembre de 2014, “**LA DEPENDENCIA**” emitió el fallo correspondiente, en términos de los artículos 38 y 39 la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM) y 68 de su Reglamento (RLOPSRM), notificando a “**EL CONTRATISTA**”, que la firma de “**EL CONTRATO**” se llevaría a cabo con fecha 5 de diciembre de 2014.

III. Con fecha 5 de diciembre de 2014, “**LAS PARTES**”, celebraron “**EL CONTRATO**”, mediante el cual “**EL CONTRATISTA**” se obligó a ejecutar los trabajos consistentes en el: "Suministro, Instalación y Puesta en Marcha del Material Rodante, Sistemas Ferroviarios, Sistemas de Comunicaciones, Boletaje Centro de Control, Sistemas Electromecánicos del Túnel y del Viaducto, Vía, Sistemas de Energía y Construcción de Dos Subestaciones de Tracción 25 Kv y Edificios Técnicos en Línea, del Tren Interurbano México-Toluca", por un monto de \$11,698'357,222.66 (Once mil seiscientos noventa y ocho millones trescientos cincuenta y siete mil doscientos veintidós pesos 66/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, estableciendo un plazo de ejecución de 1,243 días naturales. El inicio de los trabajos se estableció del día 06 de diciembre de 2014 y su conclusión a más tardar el día 1º de mayo de 2018, de conformidad con el Programa de Ejecución de Trabajos (“**PET**”) pactado.

IV. Con fecha 9 de diciembre de 2014, se formalizó el Primer Convenio Modificador a “**EL CONTRATO**”, el cual tuvo por objeto modificar la Cláusula Segunda y Tercera de “**EL CONTRATO**”.



V. Con fecha 19 enero de 2016, se suscribió el Segundo Convenio Modificatorio a “**EL CONTRATO**”, el cual tuvo por objeto modificar el inicio C) de la Cláusula Séptima “Garantías” de “**EL CONTRATO**”, a efecto de incluir la precisión 1 referida en el Adendum a la Convocatoria de la Licitación, de fecha 22 de octubre de 2014, quedando redactado en los términos y alcance que se consignaron en el propio Segundo Convenio Modificatorio a “**EL CONTRATO**”.

VI. Con fecha 02 de septiembre de 2016, la Residencia del Contrato DGTFM-58-14, emitió, en términos del artículo 113, fracción IX del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Dictamen Técnico mediante el cual se funda y motiva la celebración de un Tercer Convenio Modificatorio a “**EL CONTRATO**” con el objeto de adecuar las “Especificaciones Particulares” aplicables a los conceptos número 1454, 1501, 1507, 1512, 1514, 1630 al 1638, 1647, 1649, 1654 al 1660, 1666 al 1670, 1673, 1674, 1676 al 1684, 1687 al 1701, 1705, 1706, 1709 al 1720, 1744 al 1747, 1749 al 1752, 1757 al 1768, 1810, 1812, 1813, 1821 al 1826, 1828, 1829, 1837, 1847 al 1852, 1854, 1855, 1861, 1994, 1995, 1997, 2002, 2006, 2010, 2030, 2038, 2040, 2060, 2062, 2064 y 2067 del Sistema de Telecomunicaciones, en lo sucesivo “**LOS CONCEPTOS**”, los cuales están incluidos en el catálogo de conceptos de “**EL CONTRATO**”, lo anterior, con la finalidad de ejecutar los trabajos correspondientes a “**LOS CONCEPTOS**” en el periodo previsto en el “**PET**” adjunto como anexo de “**EL CONTRATO**”; Dictamen que se adjunta al presente instrumento como **Anexo 1**.

DECLARACIONES

I.- “**LA DEPENDENCIA**” declara que:

I.1.- Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2.- Su representante, el Ingeniero Guillermo Nevárez Elizondo, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Tercer Convenio Modificatorio a “**EL CONTRATO**”, en términos de lo dispuesto por el artículo 10 fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como en atención al contenido del Oficio-Circular número 5.0.-018/2013, emitido por el Oficial Mayor en fecha 31 de diciembre de 2013.

I.3.- Su domicilio para los efectos del presente Convenio, es el ubicado en la Oficina de la Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal, sita en la Calle de Nueva York, No. 115, 7º. Piso, Col. Nápoles, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03810, en la Ciudad de México.

II.- **"EL CONTRATISTA"** declara que:

II.1.- Tiene capacidad jurídica para obligarse en los términos del presente Tercer Convenio Modificatorio a **"EL CONTRATO"**.

II.2 Acredita su legal existencia con la Escritura Pública número 116,318, de fecha 3 de diciembre de 2014, otorgada ante el Lic. Francisco Javier Arce Gorgollo Notario Público Núm. 74 del Distrito Federal, mediante la cual se hace constar la constitución de la sociedad, misma que quedo debidamente inscrita bajo el folio mercantil electrónico número 526765-1, de fecha 4 de diciembre de 2014.

II.3 Su apoderado legal, el Dr. Román Aragón Gómez, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el contenido de la escritura pública número 9,313, de fecha 10 de diciembre de 2015, otorgada ante el Lic. José Ramón Arana Pozos Notario Público Núm. 145 del Estado de México, manifestando a través de dicho apoderado que tales facultades no le han sido modificadas, limitadas, ni revocadas a la fecha.

II.4 Tiene establecido su domicilio en Eje 1 Norte Mosqueta S/N, Edificio Oriente, Piso 2, Colonia Buenavista, C.P. 06350, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

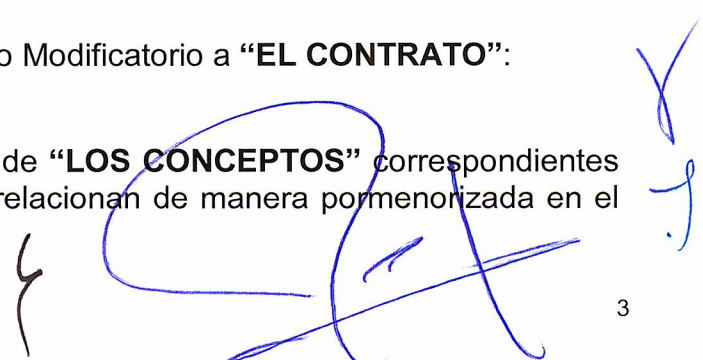
II.5 Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y su Reglamento; las Normas para la Construcción e Instalación y de Calidad de los Materiales; así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo las especificaciones generales y particulares de la obra objeto de **"EL CONTRATO"** y en general, todo la información requerida para la debida ejecución de los trabajos materia de **"EL CONTRATO"**.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Tercer Convenio Modificatorio a **"EL CONTRATO"**:

1. Adecuar las "Especificaciones Particulares" de **"LOS CONCEPTOS"** correspondientes al Sistema de Telecomunicaciones que se relacionan de manera pormenorizada en el



Anexo 2 del presente convenio, lo anterior a efecto de que los mismos se ejecuten de conformidad con los términos y condiciones establecidos en la adecuación a las “Especificaciones Particulares” que se incluyen como **Anexo 3** del presente convenio.

- 2.- Modificar el “**PET**” de “**EL CONTRATO**”, a efecto de que se incluya en el mismo, la recalendarización a la que deberá sujetarse “**EL CONTRATISTA**” en la ejecución de los trabajos correspondientes a “**LOS CONCEPTOS**” señalados en el **Anexo 2** del presente instrumento. Consecuente con lo anterior, “**EL CONTRATISTA**”, se obliga a ejecutar “**LOS CONCEPTOS**” conforme al plazo que se indica en el **Anexo 4** del presente convenio modificatorio a “**EL CONTRATO**”, en el entendido que el **Anexo 4** entrará en vigor para su aplicación, a partir del mes de octubre de 2016, lo anterior, con independencia de la fecha de suscripción del presente Convenio Modificatorio a “**EL CONTRATO**”.

La recalendarización contenida en el **Anexo 4** del presente Convenio Modificatorio, no implica modificación alguna al plazo de ejecución previsto en la Cláusula Tercera de “**EL CONTRATO**”.

SEGUNDA.- “**EL CONTRATISTA**” expresa su conformidad con la modificación objeto del presente Tercer Convenio Modificatorio a “**EL CONTRATO**” obligándose a ejecutar los trabajos y/o actividades correspondientes a “**LOS CONCEPTOS**”, conforme a los términos y condiciones que para su realización se establecen en las “Especificaciones Particulares”, que se adjuntan como **Anexo 3** de este instrumento, y acorde con el plazo que para su realización se establece en el **Anexo 4** del presente Tercer Convenio Modificatorio a “**EL CONTRATO**”.

TERCERA.- Las modificaciones señaladas en la Cláusula Primera del presente Tercer Convenio Modificatorio a “**EL CONTRATO**”, no implican modificación alguna ni en el monto ni en el plazo del mismo.


CUARTA.- “**LAS PARTES**” convienen que salvo las modificaciones a que se refiere el objeto del presente instrumento, así como las llevadas a cabo con motivo de la suscripción del Primer y Segundo Convenios Modificatorios a “**EL CONTRATO**”, el resto de sus cláusulas, términos y condiciones prevalecen conforme a las condiciones originalmente pactadas en el mismo, ratificándose en todos y cada uno de sus alcances y obligatoriedad.

QUINTA.- El presente Tercer Convenio Modificatorio a “**EL CONTRATO**”, se suscribe con fundamento en lo dispuesto en el primer y quinto párrafos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99 y 113 fracción II y XI de su Reglamento, en relación con lo establecido en la Cláusula Cuarta de “**EL CONTRATO**”.

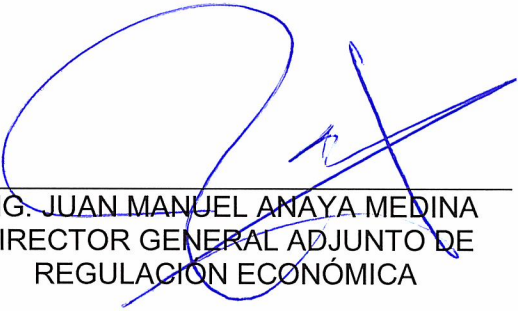
SEXTA.- Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, “**LAS PARTES**” se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo tanto, “**LAS PARTES**” renuncian al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Tercer Convenio Modificatorio a **“EL CONTRATO”** y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido, alcance y fuerza legal, lo ratifican y firman de conformidad por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a los 05 días del mes de septiembre de 2016.

Por **“LA DEPENDENCIA”**



ING. GUILLERMO NEVÁREZ ELIZONDO
DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE
FERROVIARIO Y MULTIMODAL



ING. JUAN MANUEL ANAYA MEDINA
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE
REGULACIÓN ECONÓMICA

Por **“EL CONTRATISTA”**
FERROCARRIL INTERURBANO, S.A. DE C.V.



DR. ROMÁN ARAGÓN GÓMEZ
APODERADO GENERAL